



CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

DECRETO 811/2009

PODER EJECUTIVO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Se eleva al nivel División a la Sección Infectología del Departamento de Medicina del Hospital Fernández
Del: 10/09/2009; Boletín Oficial: 18/09/2009

VISTO: La [Ley de Ministerios N° 2.506](#), la [Ley Básica de Salud N° 153](#), los Decretos N° 5.504/90 y N° 12/96, el Expediente N° 43.879/07, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la actuación citada en el visto, se propicia la elevación de la Sección Infectología, creada por Decreto N° 5.504/90, dependiente del Departamento Medicina del Hospital General de Agudos Juan A. Fernández, al nivel División;

Que el artículo 3° del Decreto N° 12/96 dispuso la caducidad de todas las estructuras orgánicas correspondientes al ámbito de aplicación definidos en el artículo 1°, con alcance para todos los hospitales dependientes del Ministerio de Salud;

Que, la [Ley N° 2.506](#) establece entre los objetivos del Ministerio de Salud diseñar, planificar, ejecutar y controlar las políticas, planes y programas de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de la población, en el marco del Sistema único e Integrado de Salud;

Que, asimismo, le compete la planificación y administración de los recursos del Sistema de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, todo ello de conformidad con los principios y objetivos establecidos en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la normativa vigente;

Que, la infectología ha adquirido un lugar relevante en el ámbito de las ciencias médicas y un gran desarrollo como consecuencia de la aparición de infecciones hospitalarias, y de epidemias como el VIH/SIDA, así como el incremento de infecciones oportunistas en pacientes inmunodeprimidos los que exigen una atención especializada;

Que, las estadísticas elaboradas en los últimos años, permiten advertir un crecimiento sostenido en las prestaciones brindadas por la Sección Infectología del precitado establecimiento, así como un incremento de procedimientos, prácticas y de consultas externas en la especialidad;

Que, en tal sentido el artículo 25 de la [Ley Básica de Salud N° 153](#) establece que los efectores deben adecuar la capacidad de resolución de sus servicios a los niveles requeridos por las necesidades de las redes locales y jurisdiccionales;

Que, en ese marco, se impone un redimensionamiento en la organización ya existente, produciendo mejoras en la gestión integral de los servicios; elevando la Sección Infectología del Hospital General de Agudos Dr. Juan A. Fernández, al nivel División;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 inciso 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1°.- Elévase la Sección Infectología del Departamento de Medicina del Hospital General de Agudos Dr. Juan A. Fernández, al nivel División, manteniendo las Funciones aprobadas por Anexo I del Decreto N° 5.504/90.

Art. 2°.- El Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General Oficina de Gestión

Pública y Presupuesto arbitrará las medidas presupuestarias pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente norma.

Art. 3°.- El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Salud, de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Art. 4°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a los Ministerios de Hacienda y de Salud, a la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese al Hospital General de Agudos Dr. Juan A. Fernández. Cumplido, archívese.

